

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 – 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN



(RESOLUCION 2634/ 2019 POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 6891/2018 GUIA CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA CONTRATACION INFERIOR A 20 S.M.L.M.V.)

Esp. SALOMON MARTINEZ PEDRAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.904.885 de Farfán (Tolima), quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa José Asunción Silva, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con la Resolución 2634/2019 por medio del cual modifica la Resolución 6891/2018 “Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos”, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 4791 de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **EDWIN JAVIER OCAMPO MURILLO**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira y teniendo en cuenta que cada vez es mayor el acceso de la población a las tecnologías de información y comunicación como también la necesidad de que las entidades del estado colombiano hagan uso de esas nuevas posibilidades para lograr una mayor interacción con el usuario. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han demostrado grandes beneficios a las diferentes organizaciones por proveer de una mejor manera el acceso a la información, en acortar las distancias y permitirnos mover en un “mundo más pequeño”, en fomentar diferentes soluciones a los problemas cotidianos; asimismo la implementación de las nuevas tecnologías de la información en los ambientes de aprendizaje ha alcanzado tal importancia, que cada día es mayor el número de establecimientos educativos que poseen un sitio web y ofrecen en el diferentes aplicaciones para la enseñanza.

Actualmente, tener un sitio web en buen estado y estéticamente agradable es parte de la presentación de su institución o empresa, sea grande o pequeña. Un portal web debe ofrecer a sus usuarios una buena experiencia de navegación, estar optimizado para visualizarse correctamente en cualquier dispositivo móvil, debe de resaltar la información de importancia, así como tener en buen estado todas sus aplicaciones.

| | | |
|---|---|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA -VALLE –COLOMBIA Calle 10 No. 19 – 021 – La Torre – Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 – 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

Tener un página web en la institución educativa no solamente es un requisito para cumplir las exigencias del gobierno colombiano en materia de contratación y transparencia, también permite integrar diferentes proyectos de forma trasversal, mejorar los procesos de comunicación con la comunidad educativa, publicitar el colegio y permitir la gestión con egresados y exalumnos. En todas estas dinámicas de uso de los sitios web se hacen relevantes los procesos de mantenimiento y actualización constante; estos procedimientos ayudan a que el sitio web cumpla adecuadamente sus funciones, por lo cual es importante contratar a un profesional para realizar el mantenimiento y la actualización de la página web de forma óptima y eficiente, ya que actualmente la institución educativa no tiene personal idóneo para realizar estas actividades.

2.- Objeto a contratar:

“PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL”.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.300.000) IVA INCLUIDO.**



4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la Calle 10 No. 19-021 La Torre y la página contratos.gov.

Dado en Palmira Valle a los 20 días del mes de Mayo de 2020

Atentamente,

Esp. SALOMON MARTINEZ PEDRAZA
RECTOR

| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA - VALLE –COLOMBIA Calle 10 No. 19 – 021 – La Torre – Palmira |  |
| | <i>Email = iejasilva@sempalmira.gov.co</i> | |